

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**ALCOBENDAS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2018, aprobó el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana. Sometido el mismo a Información Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID nº 252), y sin haberse presentado reclamaciones al mismo -circunstancia ésta acreditada mediante certificado emitido por la Jefa de Atención Ciudadana- por aplicación del artículo 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces inicial, procediéndose a su publicación.

Un certificado del acuerdo y el texto del Reglamento ha sido remitido a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid a los efectos del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en la normativa transcrita, significando que, contra la presente aprobación definitiva, por tratarse de una disposición de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el Plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

“REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana toma como base el principio de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, tal y como establece la Carta Europea de la Autonomía Local y los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución Española de 1978.

En su elaboración se ha tenido en cuenta la nueva regulación que, en materia de participación ciudadana, establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se han consultado los reglamentos y normas de participación ciudadana de aquellos gobiernos locales que han incorporado las prácticas participativas más innovadoras. También se han tenido presentes las orientaciones y criterios que en participación ciudadana viene manteniendo la Federación Española de Municipios y Provincias en su elaboración del Reglamento tipo de Participación Ciudadana para los Municipios españoles.

No menos importante es el origen que en la propia Participación Ciudadana tiene el Reglamento ya que desde 2016 se viene desarrollando una evaluación sistemática de todos los Órganos de Participación Ciudadana desarrollados en la ciudad por parte de los propios vecinos participantes. Fruto de ese análisis y con la colaboración de los integrantes de todos los Órganos se plantea una modernización de la norma hacia modelos más acordes con la realidad social del municipio. Durante ese tiempo se han recogido propuestas, tanto externamente como dentro del propio Ayuntamiento, para ser incorporadas al texto definitivo.

El presente Reglamento orgánico se estructura en 41 artículos agrupados en siete Títulos que regulan las disposiciones generales; la divulgación de la información pública y los derechos de intervención en el Pleno municipal y las Entidades ciudadanas, el fomento de la Participación Ciudadana, la participación individual y la participación en grupo de los vecinos; el Consejo Social de la Ciudad y los instrumentos y mecanismos transversales de la participación ciudadana. Además de dos disposiciones transitorias: la primera, referente a la garantía de continuidad hasta que se desarrollen las normas y órganos previstos en el presente reglamento y la segunda, la vigencia de los cargos vecinales y representantes den el Consejo Social de la Ciudad hasta la primera convocatoria de elección de estos cargos.

Finalmente cuenta con tres disposiciones finales en las que se recoge la obligación del concejal delegado de Participación Ciudadana de velar por el cumplimiento de este reglamento y la facultad de interpretarlo. Se dispone también su entrada en vigor atendiendo a lo referido en la legislación vigente en materia de Régimen Local y de Procedimiento Administrativo. En último lugar, una disposición derogatoria del anterior reglamento y cualquiera de sus normas, anteriores a este.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito objetivo de aplicación.*—El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación de los vecinos y entidades ciudadanas del municipio de Alcobendas en la gestión municipal, así como ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, y regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad por parte de los ciudadanos.

El presente Reglamento de Participación Ciudadana queda a salvo de lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2/7/2011), órgano colegiado (art. 132.1 de la Ley 7/85) que se articula como órgano de defensa individual del vecino; por tanto, todas las quejas, sugerencias y reclamaciones directamente relacionadas con las materias que se enumeran en el art. 7 del Reglamento de Sugerencias deben canalizarse por el procedimiento que señala este Reglamento, y no a través de la Participación Ciudadana.

Art. 2. *Ámbito subjetivo de aplicación.*—El presente reglamento establece las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación de los vecinos y vecinas, entidades ciudadanas y cualquier persona física o jurídica que tenga interés directo en una materia o procedimiento administrativo concreto de la ciudad, con independencia de su condición política, en la gestión municipal conforme lo establecido en los Artículos 9.2 y 23.1 Constitución Española y en la legislación básica de régimen local.

Vecino o vecina es el sujeto titular de derechos y obligaciones que configuran un estatus jurídico especial por su vinculación al territorio de un municipio. Se adquiere la condición de vecino mediante inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Son entidades ciudadanas, a los efectos de este Reglamento, las asociaciones y fundaciones que tengan domicilio social en el municipio de Alcobendas y que se encuentren inscritas en su correspondiente Registro Municipal.

Art. 3. *Objetivos.*—Son objetivos del presente Reglamento:

- a) El desarrollo efectivo de la participación ciudadana con arreglo a lo previsto en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución.
- b) Impulsar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, estableciendo nuevas vías de participación, que garanticen el desarrollo de la Participación Ciudadana y la eficacia de la acción pública.
- c) Fomentar la vida asociativa en la ciudad, en sus distritos, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.
- d) Facilitar y promover la iniciativa y la Participación Ciudadana tanto individual como colectiva en la gestión municipal.
- e) Fomentar la Participación de los vecinos en el diseño de las políticas municipales.
- f) Acercar la gestión municipal a los ciudadanos abriendo nuevos canales de diálogo, escucha activa y colaboración hacia nuevas formas de Participación Ciudadana.
- g) Diseñar mecanismos de Participación Ciudadana acordes con los actuales Parámetros de Gobierno Abierto de Transparencia, Colaboración y Participación.
- h) Lograr la integración de todos los sectores sociales en los mecanismos recogidos en este Reglamento.
- i) Afianzar la Participación Ciudadana en la política local con el desarrollo de una cultura participativa que imprima carácter a toda la actividad de la ciudad.
- j) Adaptar los mecanismos contemplados en el presente Reglamento a la nueva realidad social, mediante la presencia y Participación del Ayuntamiento de Alcobendas en las redes sociales digitales más utilizadas por sus vecinos y posibles comunidades virtuales municipales.
- k) Servir de soporte y referencia a las estrategias y planes de actuación municipales en materia de Participación y Gobierno Abierto.

TÍTULO II
De la divulgación de la información pública, derecho de intervención en el Pleno Municipal y entidades ciudadanas

Art. 4. *De la Divulgación Pública Municipal y Participación en el Pleno Municipal.*—1. La información pública municipal será divulgada de manera clara, estructurada y entendible para los interesados. Asimismo, se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización.

2. Derecho a Intervenir en el Pleno Municipal.
 - a) De conformidad con lo señalado en el art. 100.1 del ROP y art. 70 de la Ley 7/85 las sesiones del Pleno son públicas y así lo anunciará el Presidente al iniciarse la sesión. No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar a los derechos fundamentales de los ciudadanos relativos al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen garantizados por la Constitución, cuando así se acuerde por unanimidad.
 - b) Conforme establece el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en su artículo 116 apartados 1º, 2º y 3º de la participación ciudadana por medio de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en el Pleno se llevará a cabo con la presentación de solicitud por escrito, en la Secretaría General del Pleno, con veinticuatro horas de antelación como mínimo a la señalada para la sesión, correspondiendo al Presidente del mismo, oída, en su caso, la Junta de Portavoces, resolver sobre lo solicitado.
 - c) Los vecinos asistentes al Pleno podrá presentar solicitudes de intervención en el Pleno, en el Salón del Pleno, hasta el comienzo del turno de ruegos y preguntas de los grupos políticos o bien dichas solicitudes podrán presentarse hasta el día anterior a la celebración del Pleno en el registro General del Ayuntamiento, debiendo formular la cuestión la misma persona que registró el escrito o aquel vecino en el que explícitamente delegue. Corresponde al Presidente del mismo resolver sobre lo solicitado.
 - A tal efecto, se facilitará en la entrada del Salón de Plenos, modelo de "solicitud de intervención del público asistente a las sesiones plenarias".
 - La participación de los vecinos se llevará a cabo al finalizar la sesión plenaria. Las intervenciones serán realizadas en el centro del Salón de Plenos.
 - Corresponde al Alcalde conducir este turno de ruegos y preguntas.
 - El público asistente podrá preguntar sobre cualquier tema de interés municipal. El único motivo de inadmisión de intervenciones de los vecinos será la falta de respeto, el incumplimiento de las costumbres de buenos modales en sede pública o que sean reiterativos de otros ruegos y preguntas resueltos en sesiones anteriores.
 - Las intervenciones de los vecinos serán emitidas públicamente atendiendo en todo momento a lo observado en la legislación vigente en lo referido a protección de datos del interviniente.
 - Corresponde al Alcalde – Presidente dar la palabra a los vecinos asistentes en el Salón de Plenos. Podrán realizar intervenciones según lo previsto en el presente reglamento.
 - Quedará constancia escrita, en un acta tomada por personal de la Subdirección de Participación Ciudadana, de todas las intervenciones y preguntas realizadas por los vecinos, así como de las respuestas y compromisos adquiridos que reciban de los representantes políticos.

Art. 5. *Registro de Asociaciones, Fundaciones Y Entidades análogas del Ayuntamiento de Alcobendas.*—1. El Ayuntamiento de Alcobendas dispondrá de un Registro de Asociaciones, Fundaciones y Entidades análogas, que contiene las entidades asociativas de la ciudad que han solicitado su inscripción.

El Registro de Asociaciones, Fundaciones y Entidades análogas se organizará en las siguientes categorías:

- Comercio.
- Consumo.
- Cooperación.

- Cultura.
- Deportes.
- Educación.
- Inmigración.
- Juventud e Infancia.
- Mayores.
- Medio Ambiente.
- Igualdad.
- Participación Ciudadana.
- Salud y Bienestar Social.

El Ayuntamiento de Alcobendas dispondrá de la infraestructura necesaria al servicio de las entidades inscritas en el Registro.

El Pleno Municipal podrá variar o crear nuevos ámbitos para adaptarse a la realidad del tejido asociativo y social de la ciudad.

Art. 6. *Cogestión.*—El Ayuntamiento facilitará y promoverá la concertación con el tejido asociativo de la gestión de programas sectoriales o equipamientos culturales, deportivos y sociales velando por garantizar el acceso universal y la calidad de los servicios.

Art. 7. *Otras formas de colaboración en los servicios.*—El Ayuntamiento favorecerá iniciativas sin ánimo de lucro que mejoren y complementen los servicios municipales, a través de fórmulas de cooperación para la elaboración de proyectos de manera conjunta, por un amplio número de personas de manera colaborativa.

TÍTULO III

Estructura y fomento de la participación ciudadana

Art. 8. *Características y ámbitos.*—1. Los espacios de Participación establecidos en el presente Reglamento para la ciudad de Alcobendas tienen el carácter y alcance previsto en la Ley de Bases de Régimen Local no pudiendo, en ningún caso, menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la ley.

2. Su estructuración básica se articula y desarrolla a través de tres ámbitos de actuación interrelacionados entre sí: individual, asociativo y ciudad. En todos los casos se garantizará, la participación directa a través de tecnologías de la información o presencial de todo aquel que lo desee.

Art. 9. *Nuevas Formas de Participación.*—El Ayuntamiento impulsará nuevas formas de participación a través de la utilización de tecnologías de la información y la comunicación, priorizando la utilización de una Plataforma o Portal de Participación o Gobierno Abierto y las redes sociales digitales para facilitar la Participación, impulsando el uso de estas herramientas como sistema complementario al presencial.

TÍTULO IV

De la participación individual de los vecinos

Art. 10. *La Asamblea de Distrito. Naturaleza.*—1. La Asamblea de Distrito es el espacio de escucha de los ciudadanos del distrito, que actúa como observatorio de las necesidades del mismo y como acto de rendición de cuentas en cada Distrito.

2. La principal función de la Asamblea será recabar propuestas Ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales en el ámbito del mismo, para su posterior tratamiento, análisis, debate y extracción de conclusiones.

3. Los objetivos de este espacio son:

- a) Facilitar la Participación Ciudadana entre los vecinos del distrito.
- b) Poner a disposición de los vecinos del distrito la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten a su entorno.
- c) Colaborar con otros espacios de Participación y con la Administración municipal.
- d) Elegir, cada cuatro años, a los representantes vecinales necesarios para representar al Distrito en otros Órganos municipales de Participación Ciudadana.

Art. 11. *Composición de la Asamblea de Distrito.*—La Asamblea de Distrito estará presidida por el Alcalde Presidente o persona en quien delegue, y estará abierta a la Participación de las personas, y demás entidades a las que se refiere este Reglamento que residan, desarrollen su labor en el distrito o tengan interés en el mismo.

Las funciones de secretaría, administración, organización y asesoramiento técnico, se-rán desarrolladas por personal municipal.

Art. 12. *Funcionamiento de la Asamblea de Distrito.*—1. La Asamblea de Distrito se reunirá, al menos, una vez al año.

2. La convocatoria y el orden del día la realizará el Alcalde Presidente o la persona en quien delegue, y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Distrito, quedando expues-to hasta la celebración de la misma.

3. Cuando así lo soliciten del Concejal presidente del Distrito, tales convocatorias se facilitarán a todos aquellos que lo soliciten con domicilio en el Distrito con un mínimo de dos días hábiles de antelación respecto a la sesión correspondiente.

4. A las convocatorias se les dará difusión pública, utilizándose para ello los medios técnicos, informáticos o telemáticos, así como las publicaciones de prensa municipal.

5. En dicha convocatoria, además del Orden del Día, se especificará fecha, horarios y normas y mecanismos de inscripción.

6. La Asamblea de Distrito contará con un espacio virtual que facilitará la Participación, el debate y el intercambio de información entre las personas que la componen y los vecinos que deseen participar.

7. Igualmente, se habilitarán los canales necesarios para que, a través de las Redes Sociales, los vecinos interesados puedan participar en directo en el acto, estableciendo para ello la metodología acorde a la celebración de la Asamblea.

8. La planificación y el diseño de cada Asamblea podrá llevar asociado un proceso de Participación Ciudadana.

9. Tras la celebración de cada Asamblea, el Concejal de Distrito convocará un Foro de Estudio y Análisis del Distrito en la que tomarán parte los vecinos representantes elegi-dos en Asamblea y que será abierta al resto de vecinos.

10. En este primer Foro, se realizará un análisis inicial de la realidad del Distrito y se obtendrá un listado de temas objeto de diálogo en el Distrito que se irán abordando con la prioridad que se estime conveniente a través de sucesivos Foros.

Art. 13. *Sede Virtual de las Asambleas de Distrito.*—Igualmente y en aras de la trans-parencia, todas las actas, acuerdos y documentos generados en el seno de dichos órganos serán publicados en el correspondiente Portal de Participación Ciudadana, permitiendo el acceso a los mismos datos a todos los ciudadanos de Alcobendas, y ello con las limitacio-nes que señale la Reglamento general de protección de datos de la UE (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016).

Art. 14. *Foros de Distrito. Naturaleza.*—Los Foros de Distrito son el espacio de tra-bajo y conversación abierto de los vecinos de cada distrito. Su función principal es aportar la visión vecinal a los temas que sean de interés para el mismo, propuestos en Asamblea o para los que sean convocados.

Los objetivos de los Foros de Distrito son:

1. Aportar la visión de los ciudadanos y canalizar la Participación Ciudadana del dis-trito sobre temas concretos que afecten a cada territorio para los que hayan sido convocados.

2. Generar propuestas a partir del análisis de los temas que se planteen.

3. Decidir la manera más óptima de encauzar los diversos temas, a través de consul-tas, procesos participativos, Junta Municipal de Distrito, o las metodologías y/o canales que para caso se establezcan.

4. Dar cuenta de las conclusiones y resultados de su trabajo en la Asamblea del Dis-trito y/o Junta Municipal de Distrito.

El espacio de trabajo de este grupo será de carácter presencial, con el apoyo de una sede virtual que facilitará la participación, el debate y el intercambio de información entre las personas que la componen y los vecinos que deseen participar.

Igualmente, se habilitarán los canales necesarios para que, a través de las Redes Socia-les, los vecinos interesados puedan participar en directo en cada reunión, estableciendo para ello la metodología acorde a la celebración de la Mesa de Diálogo.

Artículo 15. *Composición de los Foros de Distrito.*—Cada Foro de Distrito estará compuesto por todos aquellos ciudadanos que deseen formar parte del mismo y estará pre-sidido por el Concejal de cada Distrito o persona en quien delegue. Las labores de Secreta-ría las efectuará el Técnico de Participación Ciudadana asignado al efecto entre el personal municipal del Departamento de Participación Ciudadana.

Para la celebración de cada Foro de Distrito, se abrirá un período de inscripción en el mismo, para todos los vecinos interesados empadronados en el Distrito. Finalizado este pe-ríodo, éstos compondrán el grupo estable con derecho a voto.

Cada reunión será abierta a todo aquel que quiera asistir. Los vecinos no inscritos solo podrán asistir con voz pero sin voto.

Las personas que representen a entidades, asociaciones, empresas, etc. podrán participar si el objeto de la misma se enmarca en el Distrito en cuestión. Los representantes de Grupos Políticos con representación en el Pleno Municipal podrán asistir con voz pero sin voto.

Art. 16. *Funcionamiento de los Foros de Distrito.*—Las sesiones de cada Foro de Distrito, estarán abiertas a la participación de otros vecinos interesados en colaborar, ya sea de manera presencial o a través de la plataforma virtual que se creará para el desarrollo de su trabajo y con el correspondiente registro previo.

Cada Foro de Distrito que se convoque al inicio de cada proceso o consulta, establecerá, en caso de ser necesario por la duración de la misma, y guiada por el técnico de Participación Ciudadana correspondiente, sus normas básicas de funcionamiento interno y la periodicidad de sus reuniones, así como las que regulen la actividad de su sede virtual.

Art. 17. *Sede Virtual de los Foros de Distrito.*—1. Los Foros de Distrito contarán con su reflejo en una sede virtual permanente mientras dure el mismo, que facilitará el debate y el intercambio de información entre las personas que lo componen y los vecinos que deseen participar, el seguimiento de las tareas y el intercambio de información durante los períodos comprendidos entre las reuniones presenciales. Se habilitarán los canales necesarios para que, a través de las Redes Sociales, los vecinos interesados puedan participar en directo en cada reunión, estableciendo para ello la metodología acorde a la celebración de la misma.

2. Igualmente y en aras de la transparencia, todas las actas, acuerdos y documentos generados en el seno de dichos órganos y que no pongan en riesgo la Ley de Protección de Datos, serán publicados en su sede virtual permitiendo el acceso a los mismos a todos los vecinos de Alcobendas.

TÍTULO V

Ámbito de participación asociativa: la participación en grupo

Capítulo I

El Plenario de Asociaciones

Art. 18. *Naturaleza y Funciones del Plenario de Asociaciones.*—El Plenario de Asociaciones es un espacio de Participación integrador de todo el movimiento asociativo de la ciudad que pretende buscar soluciones y referentes en espacios comunes de coordinación o colaboración interesociativas.

El movimiento asociativo local, a través del Plenario de Asociaciones, trasladará a este espacio su visión y aportaciones para hacer ciudad, desde la realidad del asociacionismo en Alcobendas.

Los objetivos y funciones del Plenario son:

- Ofrecer un espacio de encuentro, que fomente la unión y las alianzas entre asociaciones.
- Construir de manera conjunta la visión del movimiento asociativo local
- Fomentar el asociacionismo entre los vecinos de Alcobendas.
- Proponer de manera conjunta soluciones a cuestiones comunes de la ciudad.
- Trabajar con temas de interés para las asociaciones, ONGDs y voluntariado.

Art. 19. *Composición del Plenario de Asociaciones.*—El plenario de asociaciones está compuesto por:

1. Las asociaciones y entidades de todos los ámbitos contemplados en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Entidades análogas del Ayuntamiento de Alcobendas.
2. Los equipos técnicos de apoyo a asociaciones.
3. También podrán ser miembros del Plenario, otros ciudadanos determinados por la presidencia, que demuestren un interés legítimo y directo sobre los asuntos a tratar. Su participación será con voz y sin voto de cara a preservar el carácter sectorial del Plenario los equipos técnicos de apoyo a asociaciones y bajo la coordinación de Participación Ciudadana.
4. El Plenario de las Asociaciones estará presidido por el Alcalde o Concejales en quien delegue. La Secretaria será asumida, por el responsable Técnico del Departamento de Participación Ciudadana o técnico en quien delegue.
5. El Plenario de Asociaciones tendrá una periodicidad anual.

Art. 20. *Funcionamiento del Plenario de Asociaciones.*—1. El funcionamiento, organización y otros asuntos derivados del diseño de cada sesión, se desarrollará a través de un proceso de Participación junto a las entidades del municipio que así lo soliciten y siempre bajo la supervisión, coordinación y responsabilidad de la Subdirección General de Participación Ciudadana, que incluirá en todo el proceso a los distintos servicios municipales interesados en la participación en dicha Organización.

2. El proceso participativo para la programación colaborativa de los Plenarios entre el Ayuntamiento y el Movimiento Asociativo Local, se llevará a cabo bajo la organización y diseño técnico, del personal municipal de Participación Ciudadana que lo incluirá en el Orden del Día de las reuniones de coordinación de los equipos técnicos de asociaciones.

Capítulo II

La Sede Virtual para la Participación en Grupo

Art. 21. *Naturaleza y Funciones de la Sede Virtual para la Participación en Grupo.*—1. Cada área Municipal que así lo solicite y con responsabilidad en los diferentes sectores en los que se divide en Registro Asociaciones, Fundaciones y Entidades análogas, contará con una Sede Virtual de Participación para Asociaciones. En el caso de que la temática, composición y realidad de cada sector, así lo aconseje, podrán unirse dos o más sectores en una sola Sede.

2. Esta Sede Virtual permitirá, a través del Portal de Participación Ciudadana la elaboración, recogida y debate de propuestas para contribuir desde las asociaciones al diseño de las políticas relacionadas con el movimiento asociativo y el tercer sector. Se sostendrá en una herramienta que permitirá canalizar propuestas, compartir información y datos abiertos y dinamizar un foro virtual de debate sin perjuicio de otras funcionalidades que surjan a partir de la actualización y desarrollo de la misma.

3. Cada Sede Virtual creada, utilizará las TIC,s más acordes a su público y estilo para dinamizar un espacio basado en los parámetros de Gobierno Abierto y utilizando cuantas herramientas sean necesarias para fomentar y potenciar los mismos (Transparencia, Participación y Colaboración) en el trabajo conjunto con las entidades. Igualmente, se definirán distintos perfiles de usuario para cada espacio de cada Sede, que permita la correcta utilización de cada uno de ellos siempre fundamentado en el principio de transparencia y libertad de acceso a la información de todos los ciudadanos de Alcobendas.

4. Desde la Subdirección General de Participación Ciudadana, se prestará una especial atención a aquellas entidades o miembros de las mismas que tengan dificultad de acceso a las herramientas que permitan esta participación, favoreciendo en todo momento las posibilidades de otras fórmulas de Participación.

Art. 22. *Composición de la Sede Virtual para la Participación en Grupo.*—Serán usuarios directos, con todos los privilegios de acceso, todas las personas miembros de las asociaciones del sector o sus representantes, inscritas en el registro municipal de entidades que serán, a su vez, los componentes de cada una de las Sedes.

Art. 23. *Funcionamiento de la Sede Virtual para la Participación en Grupo.*—Las Sedes Virtuales que se establezcan se conformarán como espacios permanentes, transparentes, flexibles, bidireccionales, y dinamizados por un técnico de Participación Ciudadana en coordinación con el Área correspondiente. Además será un espacio interactivo reflejo del trabajo y acuerdos del equipo técnico de apoyo a asociaciones de los diferentes ámbitos.

La correcta utilización de la Sede y accesos a la misma, serán regulados por la Norma de Buen Uso y funcionamiento de la Plataforma empleada.

En cualquier caso y de cara a salvaguardar la Participación Presencial de las Asociaciones, se podrán convocar para cuestiones o acciones concretas de cada Sector, un Foro Sectorial en base a lo recogido en los siguientes artículos.

Art. 24. *Foros Sectoriales: Naturaleza y Funciones.*—1. En el caso de los Foros Sectoriales que afecten sólo a un sector asociativo, podrán ser convocadas por el Concejal Delegado del área en cuestión o a través de éste por recomendación o petición expresa de un tercio de las entidades del Sector registradas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Entidades análogas.

2. La Concejalía de Participación Ciudadana, podrá convocar y constituir Foros Sectoriales, presenciales o virtuales, como órgano de Participación Ciudadana para el análisis y debate de cuestiones puntuales o concretas de interés para la ciudad vinculándolas, a alguno de los ámbitos sectoriales.

3. Los Foros Sectoriales también podrán ser convocados a instancia de acuerdo del Pleno del ayuntamiento, previa petición, al menos, la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación.

4. En cualquier caso, estará presidido por el Concejal del Sector asociativo correspondiente o persona en quien delegue. Las labores de Secretaría las efectuará el Técnico de Participación Ciudadana asignado al efecto entre el personal municipal del Departamento de Participación Ciudadana.

5. La función y actividad de los Foros Sectoriales consistirá en:

- a) Recibir y analizar las opiniones de los participantes en relación con la materia objeto del Foro.
- b) Elaborar y emitir informes y/o recomendaciones relacionadas con la materia objeto de su trabajo.

Art. 25. Composición de los Foros Sectoriales.—1. Podrán participar en estos Foros, todas las personas físicas, representantes o miembros de Asociaciones que estén afectados o interesados en la materia u objeto concreto de cada Foro.

2. Las labores de Secretaría serán ejercidas por un Técnico de Participación Ciudadana, que velará por la legalidad formal y material de las actuaciones del Plenario de Asociaciones, ratificará las actuaciones del mismo y garantizará que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos sean respetados.

Art. 26. Funcionamiento de los Foros Sectoriales.—1. La solicitud por parte de las entidades para la creación de un Foro Sectorial será avalada por un mínimo de un tercio de las asociaciones del sector inscritas en el Registro de asociaciones que demuestren un interés legítimo y directo sobre el asunto que plantea. El gestor será una de las entidades solicitantes, elegidas previamente por los impulsores del Foro.

2. La instancia estará dirigida al departamento de Participación Ciudadana, que estudiará su viabilidad técnica, emitiendo informe positivo o negativo en el plazo de cinco días a contar desde su recepción. Este informe será remitido a todos los concejales de la Corporación.

3. Los Foros dictaminados positivamente serán convocados formalmente para su realización en el plazo de siete días. Esta convocatoria será publicada en todos los canales de comunicación municipales para su difusión, con especial observancia y revisión de los medios utilizados que propicien una mayor participación.

4. Para un buen funcionamiento y eficacia de estos espacios participativos, se establece un tiempo mínimo de duración de quince días y un máximo de tres meses desde su convocatoria formal. Transcurrido este plazo, el personal técnico presente de cada Foro elaborará un informe, en el plazo de diez días, con los acuerdos adoptados (o no) y su viabilidad técnica, que será trasladado a toda la Corporación Municipal. Emitido el mismo, el Foro se declarará concluido y disuelto.

Art. 27. Sede Virtual de los Foros Sectoriales.—1. Los Foros Sectoriales contarán con su reflejo en una sede virtual permanente mientras dure el mismo, que facilitará el debate y el intercambio de información entre las personas que lo componen y los vecinos que deseen participar, el seguimiento de las tareas y el intercambio de información durante los períodos comprendidos entre las reuniones presenciales. Se habilitarán los canales necesarios para que, a través de las Redes Sociales, los vecinos interesados puedan participar en directo en cada reunión, estableciendo para ello la metodología acorde a la celebración de la misma.

2. Igualmente y en aras de la transparencia, todas las actas, acuerdos y documentos generados en el seno de dichos órganos y que no pongan en riesgo la Protección de Datos, serán publicados en su sede virtual permitiendo el acceso a los mismos por todos los vecinos de Alcobendas.

TÍTULO VI

Ámbito de participación de ciudad: el Consejo Social y los Foros Estratégicos

Art. 28. El Consejo Social de la Ciudad. Naturaleza y Funciones.—1. Naturaleza. El Consejo Social de Alcobendas es un órgano colegiado permanente de carácter consultivo y de participación, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, culturales, medioambientales, profesionales y de vecinos más representativas, y que actúa como cauce permanente de diálogo y deliberación sobre los asuntos más relevantes que afectan al municipio.

El Consejo Social de la Ciudad tendrá su sede en la Subdirección General de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, Plaza Mayor, 1.

2. Son Funciones del Consejo social:

- Debatir e informar los Planes de Actuación Municipal y los Presupuestos Municipales.
- Informar el Plan General de Ordenación Urbana con ocasión de su revisión o modificación sustancial.
- Dictaminar las propuestas de planificación estratégica de la Ciudad, los grandes proyectos de ciudad y de desarrollo socioeconómico.
- Debatir y valorar las conclusiones de los estudios y trabajos sobre temas estratégicos que realice el Ayuntamiento.
- Coordinar y canalizar al Consejo Social de la Ciudad las propuestas y aportaciones de los órganos de participación individuales, asociativos o de otra índole.
- Proponer a la Concejalía de Participación Ciudadana la creación de Foros Estratégicos.
- Todas aquellas que le sean encomendadas por los órganos del Ayuntamiento.
- Elaboración, aprobación y publicación de una memoria anual de la actividad del Consejo.

Art. 29. *La Presidencia del Consejo Social de la Ciudad.*—1. El Consejo Social de la Ciudad de Alcobendas estará presidido por el Alcalde de Alcobendas o persona en quien delegue, preferentemente algún representante de las organizaciones, no políticas ni sindicales, que componen este Consejo Social de la Ciudad.

2. Son funciones de la Presidencia:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Convocar a través de los medios que se consideren oportunos las sesiones del Consejo Social de la Ciudad de Alcobendas.
- c) Velar por el cumplimiento de las Normas de funcionamiento.
- d) Solicitar, en nombre del Consejo, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
- e) Aprobar la participación de expertos en las sesiones del Consejo con relación a los temas a tratar.
- f) Proponer al Consejo la elaboración de informes, estudios y la emisión de dictámenes.
- g) Las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por el propio Consejo.

Art. 30. *Composición del Consejo Social de la Ciudad.*—1. El Consejo Social de la Ciudad tendrá la siguiente composición:

- a) El Presidente del Consejo o persona en quien delegue.
- b) El Concejales responsable de Participación Ciudadana, o persona en quien delegue, que ejercerá como Vicepresidente.
- c) El Concejales Presidente de cada uno de los Distritos de Alcobendas o persona en quien delegue.
- d) Tres representantes de los Órganos de Participación Sectorial elegidos de forma rotativa con carácter bianual entre los existentes, comenzando por aquellos sectores con mayor número de asociaciones inscritas en el Registro Municipal.
- e) Un representante vecinal por cada Distrito de entre los elegidos en la Asamblea de Distrito.
- f) En representación política, un vocal por grupo con representación en el Pleno municipal incluido, si lo hubiera, el Grupo Mixto o concejales no adscritos.
- g) Dos miembros en representación de las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de mayor representatividad en el municipio, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
- h) Un máximo de dos representantes de organizaciones económicas a propuesta de las propias Organizaciones.
- i) Un representante del Consejo de la Juventud de Alcobendas.
- j) El Concejales responsable del Observatorio de la Ciudad.
- k) Un Representante Universidad Autónoma de Madrid.
- l) Un Representante Universidad Pontificia Comillas.
- m) Un Representante Universidad Europea de Madrid.
- n) Con voz, pero sin voto, la Secretaría del Consejo Social de la Ciudad de Alcobendas.

El Presidente podrá invitar a participar temporalmente con voz pero sin voto, en el Consejo Social de la Ciudad a otros vecinos o entidades de especial relevancia en función de la temática a tratar, así como a los exalcaldes y ex primeros Teniente de Alcalde de la ciudad.

2. Al principio de la legislatura, cada una de las organizaciones o grupos representados elegirá a su representante, y un suplente, que será notificado a la Secretaría, por el período de la legislatura.

3. Todos los miembros lo son por razón de su cargo, por este motivo debe reflejarse que cesan cuando pierdan esa condición o por terminación de su mandato en su asociación, por renuncia propia, por inhabilitación para el cumplimiento de cargo público, por sentencia judicial firme, o cualquiera de las otras causas contempladas por la ley.

4. En caso de cese, la organización deberá designar un nuevo representante, que será notificado a las Secretaría en el plazo máximo de un mes.

Art. 31. Funcionamiento del Consejo Social de la Ciudad.—1. El Consejo Social de la Ciudad se reunirá al menos una vez cada seis meses en sesión ordinaria y podrá reunirse también en sesión extraordinaria a requerimiento de la Presidencia del Consejo o a solicitud de al menos la quinta parte de los miembros del Consejo.

2. La Presidencia realizará la convocatoria de estas sesiones con una antelación de, al menos, diez días hábiles. La Comunicación se realizará mediante correo electrónico que los distintos grupos o entidades faciliten, así como el correo electrónico individualizado de los consejeros vecinos y representantes de las entidades. En caso de cambio de correo electrónico se deberá presentar en la Secretaría del Consejo el nuevo correo electrónico a efectos de notificaciones.

3. A la convocatoria se acompañará el orden del día, lugar y hora de celebración, y la documentación relativa a los temas a tratar. A criterio de la Presidencia podrá reducirse el plazo de la convocatoria por motivos de urgencia, teniendo que ser ratificada posteriormente en el Consejo por mayoría absoluta.

4. Los miembros podrán solicitar la inclusión en el orden del día de los asuntos que estimen oportunos y, si su petición no fuese aceptada por la Presidencia, podrán solicitar al propio Pleno su inclusión en la misma sesión o para una posterior, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta para su toma en consideración.

5. El orden del día de las reuniones se hará público a través de los medios de comunicación municipales disponibles en cada momento, la web municipal y el Portal de Participación Ciudadana y por cualesquiera otros que se entiendan adecuados.

6. El Consejo Social de la Ciudad quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros y en segunda, transcurridos quince minutos, con la asistencia de al menos la mitad de sus componentes.

7. Tanto en primera como en segunda convocatoria será preceptivo que esté presente la Presidencia y el Secretario o la Secretaria, o las personas que reglamentariamente les sustituyan.

8. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes en la sesión. Quienes se hubiesen abstenido o votado en contra podrán formular votos particulares por escrito que se incorporarán al acuerdo plenario si así lo solicitaren.

9. Anualmente, el Consejo Social de la Ciudad celebrará una sesión pública abierta a toda la ciudad, en la que se dará cuenta de las actuaciones realizadas durante el año. La Presidencia realizará la convocatoria de estas sesiones con una antelación de, al menos, treinta días hábiles. En esta convocatoria figurará el día, hora y espacio en el que se desarrollará el Consejo Social de la Ciudad de Alcobendas, además del orden del día a tratar. Por razones de organización, se fijará un período de inscripción para la asistencia al mismo. Todas las personas inscritas en tiempo y forma, podrán asistir a la sesión plenaria.

Art. 32. La Secretaría del Consejo Social de la Ciudad.—1. El máximo responsable técnico del Departamento de Participación Ciudadana ejercerá las funciones de Secretaría del Consejo Social de la Ciudad. La Secretaría podrá delegar sus funciones, en funcionarios municipales con competencias para ello.

2. Según lo establecido en la ley 40/2015, corresponderá al Secretario velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

Art. 33. Sede Virtual del Consejo Social de la Ciudad.—El Consejo Social de la Ciudad, contará con su reflejo en una sede virtual permanente, que facilitará el debate entre las personas que lo componen, el seguimiento de las tareas y el intercambio de información durante los períodos comprendidos entre las reuniones presenciales.

Igualmente y en aras de la transparencia, todas las Actas, acuerdos y documentos generados en el seno del Consejo Social y que no pongan en riesgo la Protección de Datos de terceras personas, serán publicados en el correspondiente Portal que permita el acceso a los datos por todos los ciudadanos de Alcobendas.

El Consejo Social de la Ciudad, perseguirá la colaboración entre vecinos, sectores sociales diversos y Ayuntamiento con el fin de potenciar el Gobierno Abierto en la ciudad.

Art. 34. *Los Foros Estratégicos. Naturaleza y Funciones.*—1. Los Foros Estratégicos son el espacio de trabajo y conversación abierto de los vecinos y agentes de la ciudad. Su función principal es aportar la visión vecinal a los temas que sean de interés para la misma, para los que sean convocados.

2. La Concejalía de Participación Ciudadana, podrá convocar y constituir Foros Estratégicos, presenciales o virtuales, como órgano de Participación Ciudadana para el análisis y debate de cuestiones puntuales o concretas de interés para la ciudad vinculándolas, o no especialmente, a alguno de los ámbitos. En el caso de los Foros Estratégicos que afecten sólo a una Concejalía, podrán ser convocadas por el Concejal Delegado del área en cuestión. En los que afecten a más de una concejalía será suficiente con la convocatoria por parte de un de los Concejales Delegados.

3. La Concejalía de Participación Ciudadana, también convocará y constituirá Foros Estratégicos previa solicitud vecinal, avalada por un mínimo de cincuenta personas que demuestren un interés legítimo y directo sobre el asunto que plantea. El gestor será una de las personas solicitantes, elegidas previamente por los impulsores del Foro. La instancia estará dirigida al departamento de participación ciudadana, que estudiará, una vez consultada el área del sector afectado, su viabilidad técnica, emitiendo informe positivo o negativo en el plazo de cinco días a contar desde su recepción. Este informe será remitido a todos los concejales de la Corporación.

4. Los objetivos de los Foros Estratégicos son:

- a) Aportar la visión de los ciudadanos y canalizar la Participación Ciudadana sobre temas concretos que afecten a la ciudad y para los que hayan sido convocados.
- b) Generar propuestas a partir del análisis de los temas que se planteen.
- c) Decidir la manera más óptima de encauzar los diversos temas, a través de consultas, procesos participativos, o las metodologías y/o canales que para caso se establezcan.
- d) Dar cuenta de las conclusiones y resultados de su trabajo en el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.

El espacio de trabajo de este grupo será de carácter presencial, con el apoyo de una sede virtual que facilitará la participación, el debate y el intercambio de información entre las personas que la componen y los vecinos que deseen participar.

Igualmente, se habilitarán los canales necesarios para que, a través de las Redes Sociales, los vecinos interesados puedan participar en directo en cada reunión, estableciendo para ello la metodología acorde a la celebración del Foro.

Art. 35. *Composición de los Foros Estratégicos.*—Podrán participar en estos Foros, todas las personas físicas, jurídicas o Entidades sin personalidad jurídica que estén afectados o interesados en la materia u objeto concreto de cada Foro. Para ello, en los Foros convocados por la Concejalía de Participación Ciudadana, se establecerá un público destinatario prioritario en función del alcance, objetivos y ámbito de cada convocatoria.

Las sesiones de cada Foro Estratégico, serán públicas. En la primera convocatoria, compondrán el grupo estable con derecho a voto aquellas personas que, empadronadas en Alcobendas, manifiesten- en esa primera reunión celebrada- interés legítimo en la materia.

Los representantes de Grupos Políticos con representación en el Pleno Municipal podrán asistir con voz pero sin voto.

Art. 36. *Funcionamiento de los Foros Estratégicos.*—1. La convocatoria de un Foro Estratégico se publicará con al menos una semana de antelación en los medios de comunicación del Ayuntamiento, así como en las Redes Sociales y otros mecanismos de comunicación con el ciudadano y contendrá las formas, lugares y plazos de inscripción, la fecha de inicio y de finalización del mismo y su lugar de celebración.

2. En la Primera sesión se propondrán unas normas básicas de funcionamiento y la duración estimada del Foro en base a los criterios técnicos del personal de Participación Ciudadana.

3. Del mismo modo, en esa primera sesión, se elegirá, por sorteo entre los vecinos inscritos y presentes, la persona que ejercerá la presidencia del Foro junto al Concejal de Participación Ciudadana o persona en quien delegue.

Esta Copresidencia exigirá consenso entre las dos personas que presidan y será necesaria la rúbrica de ambos para las responsabilidades que se exija de ellos, tales como convocatorias, acuerdos y toma de decisiones.

4. Al término de sus trabajos, el Técnico de Participación presente en cada Foro, elaborará un informe participativo que trasladará a la Concejalía correspondiente. Emitido el mismo, el Foro se declarará concluido y disuelto.

Art. 37. *Sede Virtual de los Foros Estratégicos.*—1. Los Foros Estratégicos, contarán con su reflejo en una sede virtual permanente mientras dure la misma, que facilitará el debate y el intercambio de información entre las personas que la componen y los vecinos que deseen participar, el seguimiento de las tareas y el intercambio de información durante los períodos comprendidos entre las reuniones presenciales. Se habilitarán los canales necesarios para que, a través de las Redes Sociales, los vecinos interesados puedan participar en directo en cada reunión, estableciendo para ello la metodología acorde a la celebración de la misma.

2. Igualmente y en aras de la transparencia, todas las actas, acuerdos y documentos generados en el seno de dichos órganos y que no pongan en riesgo la Protección de Datos, serán publicados en su sede virtual permitiendo el acceso a los mismos por todos los vecinos de Alcobendas.

TÍTULO VII

Instrumentos y mecanismos transversales de la participación ciudadana

Art. 38. *Formación para la participación.*—El Ayuntamiento promoverá la formación y conocimiento de la Participación Ciudadana tanto de personas, como de los colectivos y entidades del municipio.

Anualmente, se elaborará un plan de formación específico de Participación Ciudadana y en colaboración con otras Áreas Municipales, haciendo especial hincapié en formas de Participación Ciudadana innovadoras.

Asimismo el Ayuntamiento diseñará materiales específicos de trabajo y consulta relacionados con la misma.

Se prestará especial atención a acciones específicas relativas al uso de tecnologías digitales, sobre todo, entre los colectivos con necesidades especiales o menores niveles de alfabetización digital.

Art. 39. *Presupuestos Participativos.*—1. Se impulsará la realización de procesos de debate, reflexión y propuesta, sobre la configuración y las prioridades a contemplar en el presupuesto municipal a través de la metodología del presupuesto participativo, construyendo un modelo propio que responda a las necesidades y a la dinámica participativa de la ciudad.

2. Para garantizar la consolidación del Presupuesto Participativo, una comisión técnica definirá un modelo general, unas normas metodológicas y los mecanismos concretos de recepción de propuestas, debate y votación en unas “Normas que rigen el Proceso de Elaboración del Presupuesto Participativo” que será elevado al Pleno Municipal en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento de Participación Ciudadana.

3. La Comisión Técnica para elaborar dichas Normas, estará presidida por el Concejal de Participación Ciudadana o persona en quien delegue y estará compuesta por los responsables técnicos de los Departamentos de Participación Ciudadana, Intervención, Asesoría Jurídica, Economía, Innovación y otros que, por motivos de la temática, sean objeto de cada parte del reglamento además de aquellos empleados municipales oportunos para la correcta redacción del texto.

4. No obstante lo anterior, la participación en los procesos de debate, reflexión, propuesta y determinación de prioridades a contemplar con la metodología de los presupuestos participativos, se llevará a cabo a través de lo señalado en el art. 133, Título VI de la Ley 39/2015, que garantiza la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

Art. 40. *Innovación en los Mecanismos de Participación Ciudadana: Escucha Activa y procesos de Opinión Ciudadana.*—1. Escucha Activa:

- a) El Ayuntamiento establecerá los mecanismos necesarios para promover e incorporar de forma efectiva y ágil la Innovación abierta en la Participación de los vecinos en la toma de decisiones de la gestión municipal y más allá de la Participación presencial.

- b) El Ayuntamiento canalizará la Participación no presencial de los ciudadanos desde la Plataforma electrónica de Participación Ciudadana, con el objetivo de incorporar herramientas de escucha, poder conocer su opinión y en última instancia, hacer posible la Participación Ciudadana en la toma de decisiones, aprovechando las tecnologías de la información para potenciar una mayor comunicación entre vecinos registrados y de estos con el Ayuntamiento.
- c) Se establecerá un Protocolo de Escucha Activa que servirá de guía para los fines que se persigan tanto para la Ciudad como para el propio Ayuntamiento.

2. Opinión Ciudadana:

La Opinión Ciudadana, sin perjuicio de otras encuestas elaboradas por el Ayuntamiento con otros fines, será uno de los procesos participativos que el Ayuntamiento podrá abrir presencialmente, a través del Portal de Participación o de las Redes Sociales.

Por medio de los procesos de Opinión Ciudadana el Ayuntamiento recogerá la opinión de los ciudadanos sobre el funcionamiento de los servicios públicos y asuntos de especial relevancia de la ciudad.

- a) Como todo proceso participativo tiene que contemplar de manera integral las fases siguientes:
 - Fase de información, mediante la cual se trata de difundir al conjunto de la ciudad afectada la materia o proyecto sobre el cual se pretende la Participación, utilizando las técnicas metodológicas pertinentes. La información debe ser lo más amplia posible, tanto sobre el tema objeto de debate, como sobre el procedimiento empleado, plazos, fases, para garantizar la transparencia y agilidad del proceso y facilitar la Participación.
 - Fase de debate ciudadano, mediante la cual y empleando las metodologías adecuadas se promueve el diagnóstico y debate de la ciudad. Los vecinos podrán formular los comentarios que crea convenientes articulados de la forma convenida en cada caso. El Ayuntamiento pondrá a su disposición los canales y los mecanismos participativos que se crean más pertinentes según los casos, persiguiendo siempre la agilidad y sencillez de los mismos.
 - Fase de decisión, en la que con carácter general el órgano administrativo municipal que tiene atribuida la competencia adopta la decisión o acuerdo sobre el tema objeto de consulta.
 - Fase de retorno, mediante la cual se haga público el resultado definitivo de la encuesta y se informe de los motivos y consideraciones en los que se basa la decisión adoptada, incluyendo la información relativa al proceso de Participación. El Ayuntamiento publicará el informe y difundirá el mismo a través de las Redes Sociales y los medios de comunicación.

Para el desarrollo concreto de las citadas Fases, se establecerá un protocolo o Proceso de trabajo consensuado con el resto de Áreas Municipales que se incluirá en la metodología de trabajos y Procesos de la Organización.

En la Plataforma electrónica, se publicarán los procesos de Participación en vías de planificación o en marcha (activos o finalizados) y se facilitará toda aquella información y guías de uso que favorezca la Participación Ciudadana.

Se considera recomendable promover la alfabetización digital y la Participación democrática mediante campañas, materiales pedagógicos, talleres y tutoriales en formato multimedia o cualquier otro medio disponible.

- b) Podrá instar la apertura de un proceso de Opinión Ciudadana el Alcalde, el concejal de un área municipal determinada siempre que el proceso participativo tenga relación con su área de gobierno, un acuerdo por mayoría simple en el seno del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas o un acuerdo por mayoría simple en el seno del Consejo de la Ciudad debiendo contar en todo caso con el informe favorable de la Concejalía de Participación Ciudadana en un plazo no superior a un mes.
- c) Podrán solicitar la celebración de un proceso de Opinión Ciudadana sobre asuntos de especial transcendencia para la ciudad, un conjunto de ciudadanos mayores de 16 años, empadronados en la ciudad que representen el 2 % del Padrón Municipal según los últimos datos de que se dispongan a fecha de inicio del proceso, salvo en aquellos casos en que la Ley exija la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela. En el caso de solicitar la consulta sobre un tema concreto para un Distrito, y en aras de una mayor representatividad de los vecinos, los solicitantes deberán representar el 4% del Padrón Municipal del Distrito.

- d) Los Procesos de Opinión Ciudadana tendrán carácter consultivo no vinculante, al objeto de salvaguardar el ejercicio de las competencias del órgano que las tenga legalmente atribuidas y su finalidad será informar y conocer la opinión de los vecinos sobre cualquier tema de interés municipal, dentro de su ámbito competencial, incorporando la Participación de las personas no asociadas y fomentando la Participación en la toma de decisiones. El Ayuntamiento de Alcobendas favorecerá la Participación Ciudadana en los Procesos de Opinión Ciudadana a través de canales telemáticos, presenciales o mixtos, y será a través de la Plataforma de Participación donde se coordinen las diferentes fases de las Opiniones Ciudadanas.
- Canal telemático, por Internet, a través del Portal de Participación que exigirá en cada caso la identificación que se estime conveniente con el fin de garantizar la seguridad del proceso.
 - Canal/Vía Presencial, se exigirá para su autenticación las credenciales que se estimen convenientes para que el personal funcionario pueda proceder, si es el caso, a la comprobación de los datos del Padrón Municipal.
- En los Procesos de Opinión Ciudadana que utilicen el sistema mixto, telemático y presencial simultáneamente, sólo podrá utilizarse uno de los canales habilitados, telemático o presencial, al objeto de no existir duplicidades en la Participación. Todos los ciudadanos gozarán del mismo derecho en igualdad de condiciones, no pudiéndose atribuir mayor valoración a la Participación de un ciudadano sobre otro en función de sus características personales, lugar de residencia o vía que eligiera para la Participación.
- e) Todo Proceso de Opinión Ciudadana que se abra se publicará en el Portal de Participación Ciudadana y se describirá con los siguientes campos:
- Fases del proceso que son abiertas a Participación.
 - Información sobre el tema objeto de debate.
 - Calendario para la cumplimentación de las preguntas.
 - Se indicarán los canales a través de los cuales los vecinos podrán participar.
 - Plazos para la presentación de resultados.
 - Información sobre los servicios implicados en el proceso participativo.
 - Informe de resultados. Se anexarán los comentarios realizados por los participantes a través de las redes sociales.
- f) La aparición de nuevos modelos, experiencias o sistemas que favorezcan la Participación podrán ser incorporados a las metodologías, una vez aprobados y contrastados en su utilidad por la Concejalía de Participación Ciudadana.

DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Hasta tanto se desarrollen las normas y órganos previstos en el presente Reglamento, se seguirán aplicando las normas existentes sobre participación ciudadana de modo que se garantice la continuidad de las instituciones que articulan de forma efectiva la participación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

A los efectos previstos en el presente reglamento, seguirán vigentes los nombramientos de los representantes vecinales en las Juntas Municipales y Consejo Social de la Ciudad hasta la primera convocatoria de los órganos encargados de la elección de nuevos representantes.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El Área que ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana velará por el cumplimiento del presente Reglamento Orgánico facilitando el funcionamiento de los órganos de participación, y realizando el seguimiento y estudio de las propuestas y temas que sean objeto de trabajo de sus órganos.

Se faculta al concejal competente en materia de Participación Ciudadana a interpretar el presente Reglamento Orgánico, resolver cuantas cuestiones surjan en su aplicación y a que dicte las disposiciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

En todo lo no previsto en el presente Reglamento Orgánico, se estará a lo que disponga la legislación vigente en materia de Régimen Local y de Procedimiento Administrativo Común así como a la normativa autonómica y estatal, que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y transcurridos los plazos previstos en el art. 65.2 en relación con el art. 70.2, ambos de la Ley 7/85.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, quedan derogadas las normas de Participación Ciudadana, disposición de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo. Queda derogado, por tanto, el reglamento de Participación Ciudadana aprobado por el Pleno en fecha 29/9/2009.

Alcobendas, a 5 de diciembre de 2018.—La Secretaria General del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/40.151/18)

